

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. . . . . rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. . . . . 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses, franco de porte. . . . . 34

Por seis idem idem. . . . . 60

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 28 de Julio último la Real orden que sigue.

„He dado cuenta á S. M. la Reina del espediente promovido por la suprimida Direccion de Rentas Estancadas, á consecuencia de las frecuentes quejas del Visitador de papel sellado sobre la demora de las Subdelegaciones de Rentas en determinar tan sumarisimamente como se ordena en el artículo 18 de la ley de 26 de Mayo de 1835 los juicios relativos á defraudacion de documentos de giro ilegales. En su vista y con el fin de que cesen los graves perjuicios que se ocasionan á los Tenedores de los giros que se denuncian, sin privar por ello á la Hacienda pública de los aumentos que por este medio debiera tener dicha renta, se ha dignado mandar S. M. se recuerde á V. S. el estricto cumplimiento del espresado artículo 18, y que se le haga observar que en el juicio sumarísimo de defraudacion de documentos de giro no pueden tener lugar mas trámites que los puramente indispensables para la justificacion de esta averiguacion y del defraudador; para la primera basta la inspeccion ocular del documento mismo, consiguiéndose con ella saber si está ó no estendido en el papel sellado correspondiente, y la segunda la dará á conocer la firma del librador, endosante ó Tenedor del giro denunciado, verificado lo cual debe exigirse la multa y devolver inmediatamente los giros al que los haya presentado para no perjudicar al comercio con la detencion de sus efectos. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1847.=Salamanca.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 6 de Agosto de 1847.=Cleto Marcelino de Ardanáz.

**IDEM.**

El Sr. Director general de Aduanas me dice en 2 del actual lo siguiente.

„Habiendo ocurrido en una de las Aduanas del Reino dudas acerca de la aplicacion de la partida 236 del arancel vigente relativa á las cajas con cepillos esta Direccion ha acordado decir á V. S. como lo verifica por medio de esta circular que aquella se refiere solo á las que sirven de estuche por contener exclusivamente una brocha ó cepillo para limpiar la dentadura y de ningun modo á las demas cajas; y que en el caso de presentarse otras con cepillos, estos deberán adeudarse con arreglo á la partida 312 del mismo y las cajas se considerarán prohibidas como madera labrada. Lo que comunica á V. S. esta cuarta seccion del Ministerio para su inteligencia y á fin de que lo haga saber á las Aduanas de esa provincia.“

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para noticia del comercio. Santander 6 de Agosto de 1847.=Cleto Marcelino de Ardanáz.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Burgos.*

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en este Distrito, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1848 con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, en atencion á no haber causado efecto el remate celebrado el dia 29 de Julio anterior se convoca por medio de este anuncio á una pública, formal y simultánea licitacion, que tendrá lugar ante los juzgados de la Intendencia general militar y la de este distrito el tree del actual á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones, conforme á lo prevenido en la citada Real orden.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego



cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dicho Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con la de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no tiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el remate.—Burgos 4 de Agosto de 1847.—Julian Velarde.—Domingo Vicente de Oloriz, secretario.

*El Intendente militar del distrito de la capitania general de Burgos.*

Hace saber: que habiéndose prevenido por Reales órdenes de 30 y 31 de Julio último que se habra una segunda y simultánea licitacion para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes de las Capitanias generales de Valencia ó Islas Baleares por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1848 con sujecion al pliego general de condiciones del ramo y las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846 se convoca por medio de este anuncio á dicho acto que tendrá lugar ante los juzgados de la Intendencia general militar y los de los distritos citados el 16 del corriente por lo que respecta á Valencia y el 20 por lo respectivo á las Islas Baleares, á las doce de sus mañanas en que concluye el término para la admision de proposiciones conforme á lo prevenido en la ya mencionada Real orden de 26 de Diciembre de 1846.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique, el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con la de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues

de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos 4 de Agosto de 1847.—Julian Velarde.—Domingo Vicente de Oloriz, secretario.

**D. JOAQUIN IBAÑEZ CORBERA Y ESCALANTE,** Caballero gran cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo, de la de San Fernando de tercera clase, Comendador de la americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida española de Carlos III, agraciado con el hábito de Calatrava, condecorado con las cruces de la marina laureada y la de Diadema Real de la misma, en prueba de valor heroico, Gefe de escuadra de la Armada nacional y Comandante militar de marina en comision del Tercio y provincia de Santander ect. ect.

Resuelta por el Supremo Tribunal de Justicia en favor de este Juzgado la competencia suscitada con el de primera instancia de Entrambasaguas sobre conocer de las actuaciones instruidas con motivo de haber arrojado el mar en 19 de Diciembre último en la ribera de Arenas, costa de Langre un madero de cedro de 32 pies de linea con 20 y 18 pulgadas en cuadro por su raiz, 14 y 16 por su estremidad. Cualquiera persona que crea tener derecho á su propiedad, justifiquelo en este Juzgado dentro del término de un mes contado desde hoy; pues si asi lo hace se le guardará justicia en lo que la tubiere, en inteligencia de que pasado dicho plazo, se procederá á lo que corresponda segun ordenanza de matrícula y demas leyes que rigen en la materia. Dado en Santander á 5 de Agosto de 1847.—Joaquin Ibañez de Corbera.—Por mandado de S. E., Hilario Lasso de la Vega.

**LICENC. DON MANUEL DIZ,**

Juez de primera instancia de esta villa y su partido ect.

Por el presente hago saber: Que en este tribunal y testimonio del actuario, se ha formado expediente sobre la procedencia de un potro que se halla depositado judicialmente y ha sido denunciado en clase de mostrenco. Las personas que se creyesen con derecho á él comparecerán en este tribunal en el término de quince dias contados desde la insercion de este aviso en el Boletin oficial de la provincia con la competente justificacion, pues se les oirá y administrará justicia, y pasado dicho plazo sin hacerlo se procederá á la venta y remate de dicho potro en ahorro de gastos, destinando su valor con arreglo á lo prevenido en las leyes del caso. Dado en Torrelavega á 3 de Agosto de 1847.—Manuel Diz.—Por su mandado, Andrés Gonzalez Piclago.

**LICENC. DON MANUEL DIZ,**

Juez de primera instancia de esta villa y su partido ect.

Por el presente hago saber: Que en este juzgado y por el oficio del actuario se ha formado expediente sobre la procedencia de un buey que se prendó en el pueblo de Viérnoles, el dia veinte y seis de Julio último, sin que hasta ahora haya sido reclamado. Y para que el que se creyere con derecho á él comparezca en este tribunal en el término de quince dias, contados desde el en que tenga lugar la in-



serción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia con la competente justificación que lo acredite se manda fijar el presente; pues pasado dicho término se procederá á la venta y remate de dicho buey, en aborro de mas gastos, y á su tiempo á destinar su valor conforme á lo prevenido en las órdenes del caso. Dado en Torrelavega á 4 de Agosto de 1847.— Manuel Diz.—Por su mandado, Isidoro Gutierrez.

*Gobierno Político de la Provincia de Santander.*

### ANUNCIOS.

Don Juan José Garcia ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de esta ciudad para trasladarse á la Habana.

Don Lorenzo Dou ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de esta ciudad para trasladarse á la Habana.

Don Servando Venero, de edad de 15 años ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Villacarriedo para trasladarse á la Habana.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á estos viajes, se inserta en el Boletín oficial para que haga la reclamación dentro del término de quince días contados desde la fecha. Santander 8 de Agosto de 1847.—Pedro Cledera Madueño.

## PARTE NO OFICIAL.

### CAYO JULIO CESAR.

#### *Carácter de este ilustre Capitan.*

Cesar era descendiente de la ilustre familia de los Julios, y como todos los patricios Romanos se vanagloriaba de su genealogía, hasta creer traer su origen de Anquises y Venus. Nació en Roma el año 98 antes del nacimiento de Cristo; se hizo proclamar primer Emperador Romano, y fué asesinado á la edad de cincuenta y seis años. Cesar, segun sus contemporáneos, era el hombre mas bien formado de su tiempo; una estatura alta, blanco de complexion, ojos vivísimos, y la mas hermosa cabeza, eran sus dotes corporales. Una sola falta se podía notarle, esta era ser calvo sobre la frente, pero remediaba esta falta con una corona de laurel, mas que por ningun otro hombre merecida; diestro en toda suerte de ejercicios, infatigable al trabajo, aplicado al estudio, de un valor á toda prueba, vasto en sus designios, magnífico en sus gastos, y liberal hasta la profusion, eran sus virtudes sociales, mientras que su elocuencia insinuante é irresistible le hacia respetable en el Senado y mucho mas entre sus oficiales. Si conocia á alguno dispuesto á resistir tan amables calidades, procuraba ganarle con beneficios, atrayendo así á los corazones, como el fundamento mas sólido de la dominación á que aspiraba.

El dictador Sila previó temprano lo que Cesar sería un dia, y por esto queria ponerle en la lista de los proscriptos. Los amigos del dictador dijeron que no habia motivo para hacer perecer á un muchacho: Muchacho! respondió Sila, „no veis en este muchacho á muchos Marios?“

Siendo Cesar todavía joven fué á Rodas á estudiar la retórica bajo el célebre Apolonio, y en su pasaje fué cautivado por unos piratas, los que le pidie-

ron veinte talentos por su rescate. Cesar respondió riéndose, „Vosotros ignorais que yo soy Cesar, tendréis cincuenta talentos por mi libertad.“ Treinta dias estuvo entre aquellos foragidos á quienes trataba con tanto orgullo que cuando iba á dormir les mandaba no hacer ruido; y un dia que le faltaron al respeto, les amenazó que los haría crucificar. Los corsarios se rieron de esta, á su parecer, fantarronada; pero habiendo Cesar recibido el dinero para su rescate pocos dias despues, y puesto en libertad, armó al instante un barco, salió en su seguimiento, los aprisionó é hizo crucificar á todos aquellos piratas como les habia amenazado.

Cesar se habia casado con Pompeya, y siendo Pretor dió su muger una fiesta á una divinidad llamada la Buena Diosa, en la que no se permitia hombre alguno. El joven Clodio se disfrazó de muger y entró en la casa de Cesar durante los misterios y dijo á una criada que llamase á Pompeya; la criada conoció que era un hombre y alborotó la casa. Sabido al dia siguiente por Cesar, é informado que el público creía la entrada de Clodio con conocimiento de Pompeya, repudió al instante á su muger. Preguntado Cesar por qué no citaba á Clodio al tribunal, respondió: „Yo no creo que Clodio ni Pompeya sean culpables.“ „¿Y porqué repudias á Pompeya?“ replicó el amigo. „Porque no basta,“ añadió Cayo Julio, que la muger de Cesar sea inocente, es menester que esté exenta hasta de la mas leve sospecha.“

Yendo Cesar á España como gobernador, paró un dia en un lugarcillo muy pobre en un desierto. Uno de sus oficiales dijo riéndose, „Si habrá entre estos villanos celos por obtener la magistratura!“ „Por qué nó,“ añadió Cesar, „yo querría ser aquí el primero, antes que ser el segundo en Roma.“

Viendo despues en España una Estátua de Alejandro, dió un suspiro y rompió en llanto, gritando, „¡O Cesar! tu no has hecho nada á una edad en la que este Macedonio habia subyugado casi todo el mundo.“

Cumplido el tiempo de su gobierno en España, fué enviado de gobernador á la Galia, donde en menos de diez años, tomó ochocientos pueblos por asalto, sometió varias naciones, mató un millon de hombres en batallas, y mandó á Roma otro millon de prisioneros. Siendo derrotado un dia por los Galos, vió Cesar á un alférez huir, y corriendo á él, le agarró, y volviéndole de cara al enemigo, le dijo, „Amigo, tu te engañas, ese es el camino para encontrar al enemigo.“

Los comentarios que escribió Cesar sobre la guerra Belica, están escritos con tanta elegancia, que leyéndolos Cicerón dijo: „Es difícil que pueda mantener la pluma en la mano, el que emprendiere de aquí en adelante escribir sobre esta materia.“

Quando Cesar avanzó con su ejército para pasar el Rubicon, se detuvo á la orilla de este rio, porque el acto de pasarlo era levantar el estandarte de rebelion contra el Senado, é iba á perecer la libertad de Roma bajo el poder de sus armas; este fué el último sentimiento republicano que sintió su corazón y que le hizo dar un suspiro. „Si no pasamos este rio,“ dijo á sus oficiales principales, „somos perdidos; y si lo pasamos vamos á hacer infelices á muchos.“ Despues de reflexionar un poco dió la señal para pasar, exclamando como solía decir en todas sus empresas muy peligrosas, „La cosa está ya he-



cha; ya está echado el hado." Nombrado Pompeyo general de la república para oponerse á Cesar, se retiró al interior de Italia con un ejército poco aguerrido, estando bajo sus tenientes las mejores tropas. Cesar marchó contra estos, diciendo á sus oficiales: „Vamos á batir estas tropas sin general, y luego iremos á batir al general sin tropas.“

La batalla de Farsalia decidió el imperio del mundo entre estos dos generales. Antes de dar la señal de ataque dijo á un oficial llamado Cayo Crasinio que estaba á su lado, „Ea pues, Crasinio, ¿que debemos esperar de esta accion?“ „Cesar,“ respondió este bravo oficial, „nosotros venceremos con gloria, y tu me alabarás hoy vivo ó muerto.“ Habiéndose arrojado este soldado entre sus enemigos fué muerto al principio del combate, y Cesar alabó despues su intrepidez.

Cesar no se creia vencedor mientras que restaba armado algun aliado de Pompeyo. Sabiendo que Farnaces, hijo del rey Mitridates, venia hácia Roma con un grande ejército, Cesar le salió al encuentro en el Ponto, y á pesar de la inferioridad de sus tropas le dió la batalla, y obtuvo una completa victoria. La noticia que dió de esta victoria tan rápida fue reducida á estas tres desde entonces celebradas palabras: *Veni, vidi, vici*.

En muchas ocasiones mostró Cesar su presencia de ánimo; bastará referir la siguiente. Al desembarcar en Africa para conquistarla, se cayó al lado del barco. Los Romanos eran muy propensos á creer en agueros, y para que no se interpretara de ominosa esta casualidad, Cesar hizo como si abrazara la tierra diciendo; „Africa, ya te tengo en mis manos y no te escaparás.“

Habiendo principiado las conspiraciones en Roma contra Cesar, uno de sus amigos le recomendaba la necesidad de velar sobre su persona para librarse de los enemigos ocultos, pero este desechó sus temores diciendo: „Mas vale morir una vez, que estar temiendo la muerte á cada momento.“

Estando Cesar cenando en casa de Marco Lepido, la noche antes que fuera asesinado, y mientras que el Emperador firmaba algunos despachos como solia hacer en todas partes, se suscitó entre los convidados una disputa sobre ¿cuál era la muerte que podia llamarse mas feliz? Cesar, volviendo la cara ácia el que propuso la cuestion, dijo: „La menos esperada.“

A pesar de muchos presentimientos funestos fué Cesar al Senado al dia siguiente, y luego que entró se levantaron los senadores como era costumbre. Una partida de los conjurados estaban al rededor de su asiento mientras que otros le seguian suplicándole perdonase al hermano de Tulio Cimber que estaba desterrado, pero Cesar no solo se mantuvo inflexible mas se enojó mucho de su importunidad. Metelo entonces le tiró de la toga descubriéndole el pecho. Esta era la señal convenida para arrojarse á él los conjurados. Casca fué el primero que le dió una estocada, pero la agitacion de este asesino le hizo errar el golpe hirién-dole levemente, y Cesar sacó su espada gritando en latin, „¿Malvado Casca, que intentas?“ mientras que Casca gritó en griego: „Hermanos socorredme.“ Los senadores ignorantes de la conspiracion quedaron tan atónitos, que el horror no les permitió deliberar si socorrer á Cesar, ó huir del senado. Todos los conjurados sacaron entonces sus espadas y le ro-

dearon por todas partes, de modo que no podia volverse á un lado sin encontrar espadas que le atravesaban. Era necesario, dice Plutarco, que cada uno tuviera parte en esta muerte, para que todos gustasen, por decirlo asi, de aquella sangre como libaciones de un sacrificio. Tanta era el ánsia de todos en herir á Cesar que ellos mismos se herian con sus espadas encontradas. Mientras que Cesar se defendia por todos lados vió á Bruto venir á él con la espada en la mano, este Bruto á quien tan tiernamente habia siempre amado. „¡Y tú tambien, amado Bruto!“ exclamó Cesar. Arrojando entonces su espada al suelo, y cubriéndose la cabeza con la falda de la toga, se entregó á la furia de sus enemigos. Atravesado de veinte y tres estocadas cayó Cesar á los pies de la estatua de Pompeyo, quedando esta ensangretada; de modo que parecia que Pompeyo, su antiguo amigo y rival, presidia él mismo en esta venganza.

## ANUNCIOS.

### *Ayuntamiento constitucional de Rionansa.*

Se hallan prendados en este pueblo dos potros el uno negro, calzado de los pies y una mano, estrella en la frente con un rasgo blanco hasta la nariz, marcado con una cruz en el cuarto izquierdo: el otro de color negro, estrella en la frente y marcado con M y R en el cuarto derecho. Lo que se anuncia para que llegue á noticia de su dueño. = Apolinar de la Guerra.

### *Alcaldia del Ayuntamiento de Colindres.*

Se hallan prendadas en este pueblo una vaca pequeña con su cria como de seis meses, su color de avellana clara y un novillo del mismo color y edad como de tres á cuatro años. Lo que se anuncia en el Boletín para que en el término de doce dias se presenten las personas que se crean con derecho á dichas reses, y no haciéndolo pasado dicho plazo se procederá á la declaracion correspondiente conforme á derecho. Colindres 27 de Julio de 1847. = Francisco Hornidas.

### *Sociedad de Socorros mútuos de Jurisconsultos. = Distrito de Burgos.*

Estando acordado que anualmente haga dos dividendos, la Comision central de la Sociedad á propuesta del Sr. Tesorero general, ha resuelto que el segundo pedido del corriente año sea del seis y medio por 100 del capital de las acciones de todas clases lo que se publicó en la Gaceta de Madrid de 1.º del corriente, y cumple su término en 31 de Octubre próximo. Se hace saber para que llegue á noticia de todos los Señores Socios del distrito de Burgos, para que acudan ante el Sr. D. Francisco Mariscal, depositario, á consignar las cuotas que les correspondan. Burgos 3 de Agosto de 1847. = P. A. de la C. del D. Pascual del Collado Prieto, secretario.